

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES EDUCATIVOS MUNICIPALES ORGANIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, DURANTE EL CURSO 2010/2011,

PRIMERA. Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, como en anteriores cursos, pretende poner en marcha una serie de talleres educativos que de una parte complementen la formación del posible alumnado en nuevas habilidades, y, de otra, ofrezcan unas nuevas fórmulas de ocupación creativa del tiempo libre, en este sentido, a fin de posibilitar una pública concurrencia que garantice la igualdad, capacidad y mérito, en los posibles contratos que la implantación de dichos talleres suponga, SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA, a fin de que quienes se encuentren interesados en la organización de alguna actividad encuadrable dentro de este formato educativo, presenten proyecto para que, previo estudio de su viabilidad y oportunidad, condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria, se incluya dentro de la oferta de talleres educativos de este Ayuntamiento para el próximo curso 2010/2011.

SEGUNDA. Requisitos.- En atención a que los redactores de los proyectos que se presenten, de resultar aprobados, serán quienes lleven a cabo los talleres educativos, en el momento en que finalice el plazo de presentación de proyectos, habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o tener permiso laboral o para el ejercicio de la actividad objeto del taller.
2. Haber cumplido los 18 años.
3. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario o sentencia del servicio de cualquier Administración Pública.
5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
6. Estar en posesión de la titulación, cualificación o habilidad requerida para impartir el taller educativo.

TERCERA. Presentación de Proyectos.- Los proyectos de talleres educativos se presentarán en el registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento, en horario de oficinas, acompañado de instancia donde consten tanto los datos personales del autor del proyecto, domicilio a efecto de notificaciones y teléfono de contacto, hasta el día 31 de julio de 2010, desde el día inmediato posterior a su aprobación por la Junta de Gobierno Municipal, dándose al efecto publicidad mediante cuñas radiofónicas y anuncios insertos en el Tablón de Edictos y página webb municipal.

CUARTA. Contenido del proyecto.- A fin de poderlos analizar y ofertar

convenientemente, los proyectos deberían contener al menos los siguientes apartados:

- Denominación.
- Objetivos
- Contenidos.
- Programación.
- Necesidades de personal, para el caso de que se proponga la contratación laboral del monitor/monitores del taller.
- Precio del taller, expresado en precio/hora o precio/taller, para el caso de que el taller se lleve a cabo por una empresa o profesional autónomo.
- Necesidades de material y cuantificación económica.
- Propuesta de ubicación.
- Temporalización que en ningún caso podrá sobre pasar el día 31 de mayo (Número total de horas por curso y, propuesta de desarrollo temporal en las fechas y horario en que se desarrollará el curso, siendo obligatorio la adaptación de dicho calendario una vez se concrete la fecha de inicio del taller).
- Edad o perfil del alumnado.
- Número máximo de alumnos por grupo.
- Currículum de la persona encargada de impartir el curso.

QUINTA.- Especial tratamiento de los proyectos presentados por las AMPAS a desarrollar en colegios.-

A fin de apoyar de una parte la importante labor de las AMPAS en la dinamización de las actividades de los centros educativos, como de posibilitar que los talleres municipales se impartan en los referidos centros destinados a un público infantil y juvenil, se invita a las mismas a que presenten o avalen proyectos a desarrollar en sus centros educativos, con las siguientes diferencias respecto al régimen general de talleres contenido en estas Bases:

- El plazo de presentación se amplía hasta el 30 de septiembre con el objeto de posibilitar el inicio y planificación de las actividades escolares.
- La dirección y coordinación del taller se llevaría directamente por el AMPA, sin perjuicio de las facultades de control último por parte de la Delegación, pudiéndose solicitar en cualquier momento a dicha AMPA informe respecto a la asistencia, desarrollo y valoración del taller.
- Cada AMPA deberá haber acordado previamente con la dirección de su centro educativo tanto la ubicación como las fechas y horarios en los que se desarrollará cada taller.
- La matriculación de los alumnos estaría abierta a todos los escolares del municipio y se realizaría igual que para el resto de talleres en este Ayuntamiento, sin perjuicio de posibilitar que las inscripciones y tasas se puedan recoger por las propias AMPA'S entre sus afiliados, en cada centro educativo, en cuyo caso se entenderán actuar en representación y como tales podrán actuar ante el Ayuntamiento, tanto para la formalización de la matrícula como para el pago de los precios públicos.
- El número mínimo de alumnos para la organización del taller quedaría abierto hasta oír al AMPA.

SEXTO. Procedimiento.- Concluida la fase de presentación de proyectos, la Delegación de Educación efectuará una oferta/sondeo de preinscripciones a los diferentes talleres con el objeto de evaluar la demanda que, de resultar proporcionada a los costes del taller, ser posible su puesta en funcionamiento en razón a la ubicación y necesidades técnicas y siempre que las disponibilidad presupuestaria lo permita, supondrá la automática aceptación del taller como parte de la programación educativa de este

Ayuntamiento.

En caso de que no se produzca una demanda aceptable de interesados a un determinado taller, los costes sean imposible de asumir por este Ayuntamiento, o sea imposible su ubicación o dotación de material, de forma motivada, se dictará resolución en dicho sentido, devolviendo al autor el referido proyecto.

Priego de Córdoba, 18 de mayo de 2010